



**RESOLUCIÓN NRO. SISAN-PLENO-2025-001**

**EL PLENO DEL SISTEMA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL-  
SISAN NACIONAL**

*En Sesión Ordinaria, celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Derecho a la Alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.*

*Que, el Art. 281 de la Constitución de la República dice: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente.”.*

*Que, Para dar cumplimiento con el objetivo estratégico del Estado, que es la soberanía alimentaria y consolidar la participación social, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria-LORSA, instituye a la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria-COPISA como un organismo del poder ciudadano, responsable de articular entre las entidades de la sociedad civil los espacios de la participación ciudadana y los organismos del poder legislativo y ejecutivo. Así como también, responsable de coordinar el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional, (SISAN) a través del cual se viabiliza la construcción participativa de propuestas de políticas públicas en soberanía alimentaria y del cual la COPISA es su Coordinador.*

*Que, el Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: “Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”.*

*Que, el Art. 31 de la LORSA sostiene: “Participación social. - La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional- SISAN, en los distintos niveles de gobierno.”*

*Que, el Art. 31.1 Ibídem señala “Del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional. - El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional-SISAN, es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales,*



*institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria.”*

**Que**, el Art. 31.4.- *Ibídem*, establece: “De la coordinación del SISAN.- La coordinación de las actividades que realice el SISAN estará a cargo de la Presidenta o Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, quien ejercerá su representación legal”.

**Que**, el 06 de octubre de 2015 en Quito, D.M, se constituyó el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional-SISAN, Nacional, aprobándose por decisión unánime de los asistentes el “Plan de Estructuración y Activación del SISAN, el cual recoge el objetivo general, objetivo estratégico, líneas para la agenda estratégica y el Plan de Acción Inmediata, del cual se desprende la activación de los SISAN Territoriales o Provinciales.

**Que**, el Día Nacional de la Soberanía Alimentaria en Ecuador se conmemora el 16 de octubre, al igual que el Día Mundial de la Alimentación, para recordar la importancia de garantizar el acceso a alimentos sanos y seguros, priorizando la producción local y la agricultura familiar, y fortaleciendo la soberanía del país sobre su sistema alimentario.

**Que**, la Comisión Técnica del SISAN Nacional, en las reuniones de trabajo mensuales revisó, analizó y ajustó la propuesta de agenda para el desarrollo de las jornadas por la conmemoración del Día Nacional de la Soberanía Alimentaria que tendrá lugar los días martes 14, miércoles 15 y jueves 16 de octubre de 2025, presentada por la Coordinadora del SISAN Nacional, la COPISA. Acordando en su última reunión de trabajo elevar a conocimiento del Pleno para su aprobación.

**Que**, el artículo 76 numeral 7 letra l de la Constitución de la República determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deben ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”

**Que**, está claro, que existe un objeto, ámbito o contenido protegido por la norma constitucional; empero, conforme la nueva línea jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo organismo de interpretación constitucional del país, a fin de garantizar este derecho, las decisiones o resoluciones no pueden ser encasilladas de manera categórica en un denominado test o supuestos predeterminados, al contrario, este derecho se garantiza con una argumentación “*mínimamente completa*” que ofrezca una respuesta razonada en derecho aplicado al caso en concreto.

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo indica sobre que la Motivación del acto administrativo se observará: “1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los



hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”

**Que**, en el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre los actos administrativos: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 26 del Instructivo de Funcionamiento del SISAN, sobre: “Resoluciones.- Los actores que componen el SISAN, procurará adoptar sus decisiones y formular todas las recomendaciones por consenso. Si no se puede llegar a un consenso se adoptarán decisiones y formularán recomendaciones por votación de mayoría simple de los asistentes, estas deberán ser debidamente motivadas. Las Resoluciones adoptadas por el SISAN, entrarán en vigencia a partir de su aprobación, y serán firmadas por la o el Coordinador y certificadas por el Secretario, se insertarán en el libro de registro de acta. De su cumplimiento informará a los actores que lo componen.”

**En ejercicio de sus atribuciones:**

### **RESUELVE POR MAYORÍA ABSOLUTA EN DECISIÓN UNÁNIME**

- Artículo 1.- Aprobar** la agenda de las jornadas por la conmemoración del Día Nacional de la Soberanía Alimentaria que tendrán lugar los días martes 14, miércoles 15 y jueves 16 de octubre de 2025;
- Artículo 2.- Disponer** a todos los integrantes del SISAN Nacional su participación obligatoria y activa, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades en el desarrollo de las jornadas por la conmemoración del Día Nacional de la Soberanía Alimentaria;
- Artículo 3.- Disponer** a la Comisión Técnica del SISAN Nacional de él seguimiento necesario para el cumplimiento de la agenda de las jornadas por la conmemoración del Día Nacional de la Soberanía Alimentaria.
- Artículo 4.- Disponer** a la Comisión de Comunicación Social del SISAN Nacional la elaboración del Plan de Comunicación para la difusión de la agenda de las jornadas por la conmemoración del Día Nacional de la Soberanía Alimentaria;



Conferencia  
Plurinacional e Intercultural  
de **Soberanía Alimentaria**

**Artículo 5.- Convocar** a la segunda sesión ordinaria del Pleno del SISAN Nacional para el día jueves 16 de octubre de 2025 a las 11h00, para tal efecto, la secretaria del SISAN remitirá el orden del día;

**Artículo 6.- Vigencia**, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese a la Secretaría del SISAN Nacional, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**Cúmplase y Comuníquese.** –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los **treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.**

**Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme**  
**COORDINADORA**  
**SISTEMA DE SOBERANÍA**  
**ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional, aprobó esta Resolución por mayoría absoluta en decisión unánime de los asistentes, el **treinta de septiembre de dos mil veinticinco.**

**Lcda. Wilma Odila Suarez**  
**SECRETARIA**  
**SISTEMA DE SOBERANÍA**  
**ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**